



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ENSEÑANZA BÁSICA

COLEGIO JUAN IGNACIO MOLINA DE TALCA

UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA

2017

1 REGLAMENTO DE EVALUACION ENSEÑANZA BÁSICA

I.- DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo al Dcto. Exento N° 511 del 08-05-97, que aumenta la responsabilidad pedagógica de los Establecimientos educacionales facultándolos para elaborar sus propios Reglamentos de Evaluación en concordancia con los Planes y Programas de Estudio (Dcto. 40/ 96).

El Colegio Particular Subvencionado *Juan Ignacio Molina*, presenta su Reglamento de Evaluación para la Enseñanza Básica, considerando que la nueva matriz curricular otorga un periodo de dos años para el logro de los objetivos y contenidos de los planes y programas de Estudio de 1° a 4° año, y de un año en cursos de 5° a 8° año. A su vez, el colegio se integra a la flexibilidad del Decreto N° 511 de 1997, Artículo 10 en relación a la promoción o repitencia de los alumnos(as) de 1° a 2° y de 3° a 4° Año Básico (Modificado por Decreto N°107 del 20.02.2003. Establece promoción automática de 1er. Ciclo Básico (1° a 2° Básico y de 3° a 4° Básico) y también Modificado por Dec. N°158/ 21.06.99 que autoriza eximir de un subsector.

TÍTULO I.- DE LA EVALUACIÓN

Art. 1° El Colegio Particular Subvencionado Juan Ignacio Molina, aplicará el Régimen de Evaluación Semestral.

Art. 2° Procedimientos Evaluativos:

1.- ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- **EN RELACIÓN AL DIAGNÓSTICO:**

a) Al inicio de cada año se aplicará a los alumnos y alumnas una evaluación diagnóstica en cada Subsector del Plan de Estudio, donde se medirán conductas y conocimiento de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas, en función de las particulares necesidades de los alumnos. Esta evaluación se realizará en no más de 45 minutos, para continuar con explicaciones y aclaraciones.

b) El resultado del Diagnóstico se registrará en el libro de clases con las expresiones logrado (L) y no logrado (NL) cuyo porcentaje mínimo de logros es de 65% en cada Ítem.

c) Luego de esta evaluación el profesor de cada subsector realizará la nivelación de aquellos objetivos notoriamente descendidos. Esta nivelación se realizará durante las primeras tres semanas de marzo para finalizar con una evaluación posterior.

d) Terminada la nivelación se aplicara la primera evaluación del año.

- **EN RELACIÓN A LAS EVALUACIONES.**

a) En el transcurso del semestre se aplicarán evaluaciones parciales en cada subsector, las que tendrán un valor de coeficiente uno, y se podrán aplicar a través de trabajos grupales, investigaciones, proyectos, disertaciones, pruebas, exposiciones etc. que evalúe en los alumnos conocimientos, comprensión, aplicación y valoración.

b) Durante el aprendizaje se emplearan diferentes instrumentos para evaluar: lista de cotejo, observación directa, registro de avance, prueba de selección múltiple, de llenar espacios en blanco, pruebas de respuestas abiertas, como también la autoevaluación y coevaluación.

c) Los alumnos y alumnas deberán tener claro, desde el inicio del Proceso Pedagógico los objetivos a evaluar.

d) Los alumnos y alumnas que tengan impedimentos para cursar un semestre, un subsector o una actividad de aprendizaje, en forma regular, deberá aplicarse un procedimiento de evaluación diferente, siempre y cuando esté profesionalmente diagnosticado y acreditado.

No obstante a lo anterior, la Dirección, UTP, Profesor Jefe, Orientación y Profesor de Asignatura determinarán, si las razones por las cuales no cumpla con sus evaluaciones son justificadas para aplicar una evaluación distinta.

e) Los profesores que soliciten salir a terreno deberán presentar una programación de las actividades a realizar y llenar formulario en Inspectoría sobre el cambio de actividad. Estas pueden ser entregadas personalmente o enviadas vía correo electrónico a UTP, Inspectoría y/o dirección.

f) La inasistencia a pruebas fijadas con anterioridad deberán ser justificadas por el apoderado en forma personal siendo el día siguiente el plazo final para dar aviso; en caso de enfermedad, accidente, defunción u otra establecida por ley, presentando un documento que certifique tal situación (en las siguientes 48 horas); esto para tener derecho a nota del 1,5 al 7, cuando se fije su fecha de aplicación. La misma normativa para las disertaciones, presentación de trabajos que tienen horario o cualquier proceso evaluativo, establecido.

g) En el caso de las disertaciones, exposiciones o trabajos grupales, de existir inasistencia de un(a) alumno(a), o demás integrantes del grupo, los que asistan deben estar preparados para presentarse o entregar la evaluación, de lo contrario la evaluación será la nota mínima, y sólo en casos excepcionales, y con la decisión de UTP y dirección se podrá revertir tal situación.

h) Si un alumno es sorprendido copiando en una prueba, pasará inmediatamente a considerarse la nota mínima.

i) Cuando un alumno presenta un trabajo escrito y es copia fiel del trabajo de otro compañero o de algún bajado de Internet, la evaluación del mismo, será mediante una interrogación oral sin desviarse del objetivo de dicha evaluación dentro de la misma jornada de clases.

j) Las pautas evaluativas para trabajos, exposiciones y/o ensayos considerarán tanto forma como fondo, o sea, la presentación, prestancia, uso del uniforme, expresión, responsabilidad, autoría y respeto, bases cognitivas, manejo conceptual y estructuras lógicas de presentación.

k) Las clases de educación física serán evaluadas semanalmente mediante una pauta de cotejo, que considera los aprendizajes esperados correspondientes, al igual que la puntualidad, responsabilidad, respeto, trabajo durante la clase y el uso del uniforme completo, eso es pantalón de buzo, polerón de buzo, polera de buzo sin cuello y zapatillas negras o blancas con cordones de los mismos colores.

De los procedimientos de evaluación en clases prácticas.

l) Los docentes podrán evaluar a los alumnos en cualquier subsector a través de trabajos prácticos que impliquen aplicación de técnicas, laboratorios, manuales, uso de materiales, experimentaciones, salidas a terreno, trabajos de investigación, etc. Así como diariamente, a través del trabajo en clases.

m) Antes de cada clase práctica, los docentes deberán exponer en la pizarra la pauta con los objetivos a evaluar junto con el valor del puntaje o ponderación correspondiente a cada indicador.

n) Los docentes no podrán evaluar con nota mínima (1,5) conductas como la irresponsabilidad, falta de materiales. Sin embargo, podrán ser incluidos como indicadores en las pautas de evaluación antes mencionadas, sin un máximo o un mínimo de valor puntuable.

ñ) El alumno que no presenta a tiempo y en la fecha indicada por el profesor, de algún trabajo o no se presenta a cualquier evaluación, debe poseer certificado médico para acceder en una nueva fecha a la evaluación, el no poseer este documento, se procederá con la calificación mínima. Cualquier cambio o determinación distinta a lo anterior, será resolución de UTP y Dirección.

o) Los alumnos que no presentan materiales de trabajo en los subsectores que se soliciten, deberán realizar una actividad alternativa dada por el profesor, y que tenga directa relación con los contenidos a tratar este trabajo será evaluado en base a la misma pauta de evaluación inicial, aunque partirá con un descuento de 1 punto, ya que la base instrumental y práctica no se encuentra presente.

p) La evaluación siempre debe estar mediada por un instrumento o pauta, sean estas pruebas, cuestionarios, análisis de texto, pauta de cotejo, disertaciones, trabajos prácticos, manualidades, guías, gráficos.

- **EN RELACIÓN A LOS OAT**

a) El marco curricular establecido por Decreto Supremo, incluye los objetivos de Aprendizaje Transversales.

Los alumnos(as), así como sus padres o apoderados, deben ser informados acerca de los avances experimentados en relación con estos objetivos.

b) El informe de Desarrollo Personal del Alumno será un documento elaborado por el Colegio "Juan Ignacio Molina" (Orientadora, Profesores Jefes, UTP), de acuerdo a los que establece el Decreto Supremo 40/96.-

c) En este informe se le entregará al apoderado en forma semestral por escrito, donde se comunicará el desarrollo personal de cada alumno(a), en relación a las siguientes áreas en que se han organizado estos objetivos:

- Desarrollo Social
- Desarrollo Psicobiológico
- Desarrollo Afectivo
- Desarrollo Vocacional para los terceros y cuartos medios.

d) Para registrar el proceso de internalización de actividades valóricas, habilidades y comportamiento formativo en relación a los OAT trabajados a nivel de Subsectores y de la Comunidad Escolar, se aplicarán a los alumnos escalas de apreciación de actitudes, habilidades y comportamientos.

e) Orientadora y Profesores Jefes se reunirán en forma semestral para completar el informe de Desarrollo Personal de los alumnos(as) y buscar soluciones a los casos más conflictivos, a través del departamento indicado.-

f) Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se abordarán fundamentalmente, a través del Trabajo correspondiente en los diferentes Subsectores de

Aprendizaje, y es necesario que se vayan evaluando, en forma sistemática y sincrónica, para tener una mejor visión del Estado de avance.

g) Los OAT deberán ser registrados en el libro de clase, en la hoja correspondiente a las actividades de cada subsector.

TÍTULO II.- LAS CALIFICACIONES

Art. 3º Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores, utilizando una escala numérica del 1.5 al 7.0, hasta con un decimal.

Art. 4º Las calificaciones semestrales se obtendrán a través del promedio de las notas parciales. El promedio semestral tendrá aproximación en el caso que corresponda.

Art. 5º La cantidad de calificaciones mínimas por asignatura está dada por la cantidad de horas más una, sin desmedro de lo que decida UTP y la dirección.

Art. 6º En el caso de los subsectores con dos horas pedagógicas, tendrán un mínimo de cuatro calificaciones, sin desmedro de lo que decida UTP y la dirección.

Art. 7º El alumno que obtenga el 65% de logro en una evaluación tendrá calificación 4.0.

Art. 8º El subsector de Aprendizaje de Religión, que se rige por el Decreto Supremo N° 924 de 1983, se evaluará en concepto y no incide en la promoción escolar de los alumnos(as).

Art. 9º Se calculará el promedio anual de cada subsector usando escala numérica de 1,5 a 7 hasta con un decimal, teniendo ésta el carácter de calificación final, con aproximación.

Art. 10º Las calificaciones se comunicarán a los padres o apoderados, a través de informes escritos parciales y semestrales, cuando corresponda.

Art. 11ª Las calificaciones insuficientes, serán informadas a los alumnos(as).

Art. 12º La UTP podrá citar a los padres o apoderados cuando un alumno(a) presente alto riesgo de reprobación en un subsector, y buscar en conjunto estrategias remediales, junto a su profesor jefe y del subsector.

- Art. 13° Un alumno(a) que presente problemas de disciplina y que como consecuencia sea suspendido, su obligación es asistir a rendir sus evaluaciones programadas en sala que indique el profesor; presentándose correctamente con uniforme, para luego retirarse del establecimiento.
- Art. 14° La calificación final será el promedio de los dos semestres, con aproximación.
- Art 15° La nota 3,9 es equivalente a nota 4,0.

TITULO III. DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

- Art. 25° La "Evaluación Diferenciada" es la aplicación de estrategias evaluativas que consideran las particularidades de los alumnos en relación a sus capacidades, experiencias previas, conocimientos y características académicas y personales.
- Art. 26° La evaluación diferenciada se aplicará a todos los alumnos con Diagnóstico médico, psicológico o psicopedagógico que determinen que el alumno presenta trastornos específicos o generales de aprendizaje, en uno o más subsectores del Plan de Estudio.
- Art. 27° A los alumnos en tratamiento diferencial se les aplicará evaluaciones de proceso cuyos procedimientos e instrumentos evaluativos estarán acorde con las dificultades de cada uno de ellos.
- Art. 28° Los alumnos serán diagnosticados y reevaluados cada 6 meses de manera que se pueda determinar el avance de cada estudiante. En este seguimiento participan alumnos, padres y sus profesores.
- Art. 29° Las calificaciones para estos tendrán un nivel de exigencia de un 60 %, conservando el mismo instrumento evaluativo y los objetivos planteados para cada alumno.

TITULO IV.- EXAMENES

- Art. 18° Se rendirán Pruebas Globales al término de cada semestre en los subsectores de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Naturales. Esta será coeficiente uno.

- Art. 19° El profesor seleccionará los objetivos y contenidos a tratar en dichos exámenes, los cuales deben ser entregados previamente a los alumnos que participen del proceso, a lo menos siete días antes de su aplicación. Éstos a su vez, deberán hacerse llegar a U.T.P. junto a la Prueba Global, con 7 días antes de la toma de la prueba.
- Art. 20° Los exámenes serán aplicados en un mismo día y hora por subsector, y aplicado por el profesor que le corresponda, de acuerdo al horario establecido para ello. Y serán eximidos de esta prueba aquellos alumnos que tengan un promedio igual o superior a Nota 6,5, previo al dar su prueba global.
- Art. 21° Serán eximidos de la Prueba Global aquellos alumnos que tengan un promedio igual o superior a Nota 6,5, previo al dar su prueba global. Aquel alumno que deba alguna nota a la fecha, deberá rendir igualmente la prueba, a pesar de tener promedio de Nota 6,5 hacia arriba, en el subsector correspondiente.
- Art. 22° La calificación de la prueba global considerará nota mínima 1,5 y máxima 7, y será evaluada con coeficiente uno.
- Art. 23° Los exámenes, una vez realizados deben ser obligatoriamente consignados por el profesor en el Libro de Clases.
- Art. 24° Las pruebas recuperativas tendrán la misma validez que el resto de las evaluaciones, por lo cual estas estarán sometidas a la reglamentación vigente en el Colegio, y serán rendidas en fechas y horarios que indique su profesor.
- Art. 25° La inasistencia no justificada a un examen, se calificará con nota mínima e irá directamente al libro de clases.

TITULO V. DE LA PROMOCION

- Art. 30° Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante, el Director(a) del Establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, y de acuerdo a los decretos Exentos correspondientes.
- Art. 31° Serán promovidos todos los alumnos(as) de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos, al 85% de clases.

No obstante lo señalado y la flexibilidad del Decreto Supremo exento de Educación N° 511 de 1997 y del Artículo 10 (Modificado por Decreto N°107 del 20.02.2003. Establece promoción automática de 1er. Ciclo Básico (1° a 2° Básico y de 3° a 4° Básico) y también Modificado por Dec. N°158/ 21.06.99 que autoriza eximir de un subsector), el Director(a) del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor(a) Jefe de Curso, **no promover** de 1° a 2° ó de 3° a 4° Básico a aquellos(as) alumnos(as) que presenten un retraso significativo en **lectura, escritura, y/o matemáticas**, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el Curso Superior.

Para reprobado a un alumno(a) de 1° a 2° o de 3° a 4° Año Básico:

- El Profesor(a) Jefe deberá presentar variadas evidencias que muestren dificultades del niño en lectura, escritura o matemática.
- El Director(a) y Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica deberán:
 - Tener un registro de las actividades de reforzamiento o medidas remediales realizadas con el alumno.
 - Haber informado oportunamente a los padres o apoderados.
 - Haber trabajado en conjunto con los padres o apoderados para remediar una repitencia.

Art. 32° Serán promovidos los alumnos(as) de 4° a 8° Año Básico que hayan asistido a lo menos un 85% de las clases; además que cumplan con los requisitos de aprobación de los subsectores respectivos.

1.- DEL LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos 2° a 3° año y de 4° a 8° año de Enseñanza básica que no hubieren aprobado UN subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros, corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado DOS subsectores, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros, corresponda a un promedio CINCO (5.0) o superior, incluido el no aprobado.

- d) Las Promociones está regidas según Decretos Exto. 511 del 08/05/1997.

2.- RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos, con porcentajes menores de asistencia, y respetando los Decretos Exentos.
- c) Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción indicadas en las letras "a y b" de este artículo, deberán repetir, según corresponda.

Art. 33º El Director del Establecimiento con el (o los) profesor(es) respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de Enseñanza básica.

Esta resolución, deberá ser refrendada por el Director del establecimiento junto con U.T.P. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año anticipadamente.

En casos especiales y por razones debidamente justificadas, se podrá autorizar el promedio anual con las calificaciones de un semestre, esto será resuelto entre el Director, U.T.P. y el o los profesores respectivos; esta resolución será refrendada por la Directora, U.T.P. y profesor de asignatura respectiva.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

Art. 34º La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el periodo lectivo e ingresado al SIGE (Aproximadamente 2 semanas después de término del años lectivo), el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que identifique los sectores, Subsectores de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 35° Las Calificaciones Finales y Promoción Escolar (Certificado Anual), consignarán en cada curso: Nómina de los Alumnos en orden alfabético, cédula nacional de identificación, fecha nacimiento, notas en cada subsector, asistencia y situación final.

Las Calificaciones Finales y Promoción Escolar deberán ser firmados y timbrados por el profesor jefe, Director(a).

Art. 36° Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el decreto, serán enviadas a consulta por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.



**REGLAMENTO DE EVALUACION
ENSEÑANZA MEDIA**

COLEGIO JUAN IGNACIO MOLINA

UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA
2017

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

Considerando los nuevos lineamientos curriculares establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones (1° y 2° Medio (HC y TP): Decreto N°112/1999. Modificado por Dec. N°158/ 21.06.99 que autoriza eximir de un subsector. -3° y 4° Medio (HC-TP): Decreto N° 83 del 06.03.2001. Procedimientos para Reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica y Media (HC y TP): Dcto. N° 651/28.11.1995. Establece procedimientos para alumnos (de todos los niveles) que no han terminado su proceso: Dcto. N°520/13.06.2002. **Modificaciones al decreto N° 220/98 por Decreto N° 593/20.10.2000, Dcto. N° 254/2009 y 256/2009**); y al propósito del Ministerio de Educación, de dar mayor flexibilidad a la conducción de los procesos educativos, aumentando las responsabilidades pedagógicas a los establecimientos educacionales y facultándolos para que tomen sus propias decisiones, es que se presenta el Reglamento de Evaluación para la Enseñanza Media del *Colegio Juan Ignacio Molinade Talca* en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento de Evaluación N° 112 de 1999 (Modificado por Dec. N°158/ 21.06.99), entendiéndose que la evaluación es un proceso permanente, de reciprocidad entre el profesor y alumno para el logro de los objetivos educacionales y de apoyo de los procesos de aprendizaje.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1° El Establecimiento adopta como período escolar el Régimen Semestral.

Art. 2° **Procedimientos Evaluativos.**

1.- ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN.

a) **Evaluaciones Diagnósticas:**

Se aplican al inicio de cada semestre y pretenden constatar el manejo de contenidos y habilidades que traen los alumnos en cada subsector.

b) **Evaluaciones Parciales:**

Se aplican durante el proceso de aprendizaje de los alumnos de cada subsector y pretenden medir conocimientos y habilidades mínimas de los contenidos vistos.

c) **Evaluaciones Formativas:**

Se aplican para registrar el proceso de internalización de actitudes valóricas, habilidades, comportamientos formativos en relación a los objetivos fundamentales transversales tratados a nivel de subsectores y a nivel de comunidad escolar.

2.- INSTRUMENTOS EVALUATIVOS.

a) **Evaluaciones Diagnósticas:**

El instrumento es una prueba que se calificará con porcentaje o L (Logrado) y NL (No Logrado) de rendimiento en cada uno de estos ítems y que debe tener preguntas de conocimiento, comprensión y aplicación.

El instrumento será confeccionado según el criterio de cada profesor pudiendo tratarse de prueba escrita, oral, foro, etc. quedando precisamente registrado en el Libro de Clases los objetivos a evaluar.

b) **Evaluaciones Parciales:**

Tendrán un coeficiente de evaluación y se podrá aplicar a través de trabajos grupales, investigaciones, proyectos, disertaciones, pruebas, etc. y que consideren evaluación de conocimiento, comprensión, aplicación y valoración.

c) **Evaluaciones Formativas:**

Se aplicarán a los alumnos escalas de apreciación de actitudes, habilidades y comportamientos, en cada subsector.

• **EN RELACIÓN A LAS EVALUACIONES.**

a) En el transcurso del semestre se aplicarán evaluaciones parciales en cada subsector, las que tendrán un valor de coeficiente uno, con un decimal, y se podrán aplicar a través de trabajos grupales, investigaciones, proyectos, disertaciones, pruebas, exposiciones, etc. que evalúe en los alumnos conocimientos, comprensión, aplicación y valoración.

b) Durante el aprendizaje se emplearán diferentes instrumentos para evaluar: lista de cotejo, observación directa, registro de avance, prueba de selección múltiple, de llenar espacios en blanco, pruebas de respuestas abiertas, como también la autoevaluación y co-evaluación.

c) Los alumnos y alumnas deberán tener claro, desde el inicio del Proceso Pedagógico los objetivos a evaluar.

d) La Dirección, UTP, Profesor Jefe y Profesor del subsector determinarán, si las razones por las cuales no cumpla con sus evaluaciones son justificadas para aplicar una evaluación distinta.

e) Los profesores que soliciten salir a terreno deberán presentar una programación de las actividades a realizar y llenar formulario en Inspectoría sobre el cambio de actividad.

f) La inasistencia a pruebas fijadas con anterioridad deberán ser justificadas por el apoderado en forma personal siendo el día siguiente el plazo final para dar aviso, en caso de enfermedad, accidente, defunción, etc. presentando un documento que certifique tal situación; esto para tener derecho a nota del 1,5 al 7, cuando se fije su fecha de aplicación. La misma normativa para las disertaciones, presentación de trabajos que tienen horario o cualquier proceso evaluativo, establecido.

g) En el caso de las disertaciones, exposiciones o trabajos grupales, de existir inasistencia de un(a) alumno(a), o demás integrantes del grupo, los que asistan deben estar preparados para presentarse o entregar o presentar el trabajo, de lo contrario la evaluación será la nota mínima, y sólo en casos excepcionales, y con la decisión de UTP y Dirección se podrá revertir tal situación, cuando el caso lo amerite.

h) Si un alumno es sorprendido copiando, se le aplicara la nota mínima que es 1,5.

i) Cuando un alumno presenta un trabajo escrito y es copia fiel del trabajo de otro compañero o de alguno bajado de Internet, la evaluación del mismo, será mediante una interrogación oral sin desviarse del objetivo de dicha evaluación o la nota mínima 1,5, de acuerdo al criterio usado por el profesor.

j) Las pautas evaluativas para trabajos, exposiciones y/o ensayos considerarán tanto la forma como fondo, o sea, la presentación, prestancia, uso del uniforme, expresión, responsabilidad, autoría y respeto, bases cognitivas, manejo conceptual y estructuras lógicas de presentación.

k) Las clases de educación física son evaluadas semanalmente mediante una pauta de cotejo, que considera los aprendizajes esperados correspondientes, al igual que la puntualidad, responsabilidad, respeto, trabajo durante la clase y el uso del uniforme completo del colegio, eso es pantalón de buzo, polerón de buzo, polera de buzo y/o short institucional, zapatillas negras o blancas con cordones de los mismos colores.

l) Los docentes podrán evaluar a los alumnos en cualquier subsector a través de trabajos prácticos que impliquen aplicación de técnicas, labores manuales, uso de materiales, experimentaciones, salidas a terreno, trabajos de investigación, etc. Así como diariamente.

m) Antes de cada clase práctica, los docentes deberán exponer en la pizarra la pauta con los objetivos a evaluar junto con el valor del puntaje o ponderación correspondiente a cada indicador.

n) Los docentes no podrán evaluar con nota mínima (1,5) conductas como la irresponsabilidad, falta de materiales, etc. Sin embargo, podrán ser incluidos como indicadores en las pautas de evaluación antes mencionadas

ñ) Los alumnos que no presentan materiales de trabajo en los subsectores que se soliciten, deberán realizar una actividad alternativa dada por el profesor, y que tenga directa relación con los contenidos a tratar; será evaluado en base a la misma pauta de evaluación inicial, aunque su evaluación será de nota máxima 4,0.

o) La evaluación siempre debe estar mediada por un instrumento o pauta, sean estas pruebas, cuestionarios, análisis de texto, pauta de cotejo, disertaciones, trabajos prácticos, manualidades, guías, gráficos.

p) Un alumno(a) que presente problemas de disciplina y que como consecuencia sea suspendido, su obligación es asistir a rendir sus evaluaciones programadas; presentándose correctamente uniformado, para luego retirarse del establecimiento.

TITULO II.- LAS CALIFICACIONES

Art. 3° La Escala de calificaciones tendrá como nota mínima 1.5 y máxima 7.0 con 1 decimal.

Art. 4° El alumno que obtenga el 65% de logro en una evaluación tendrá calificación 4,0.

Art. 5° La nota 3.9 **semestral y/o anual** se aproximará automáticamente al 4.0.

Art. 6° Las calificaciones semestrales se obtendrán a través del promedio de las notas parciales.

Art. 7° Las calificaciones semestrales y anuales se obtendrán con un decimal y aproximación.

Art. 8° La cantidad de calificaciones por asignatura está dada por la cantidad de horas más una como mínimo, sin desmedro de lo que decida UTP y la dirección.

- Art. 9° En el caso de los subsectores con una hora, tendrán un mínimo de tres notas; los subsectores con dos y tres horas pedagógicas, tendrán un mínimo de cuatro calificaciones; los subsectores con cuatro horas, tendrán como mínimo seis notas.
- Art. 10° La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de Religión, no incidirá en su promedio escolar de acuerdo a lo establecido en el Dcto. Supremo N° 924 de 1983. No obstante, su promedio semestral se irá a Lenguaje. Así mismo, su asistencia será voluntaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ley, y en base resultado de encuesta aplicada a los apoderados.
- Art. 11° Los promedios semestrales de los Talleres de PSU, irán al subsector de Lenguaje y Matemática.
- Art. 12° La evaluación de Consejo de Curso, y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.
- Art. 13° Los profesores que soliciten salir a terreno deberán presentar una programación de las actividades a realizar y llenar, 24 horas. antes, un formulario en Inspectoría.
- Art. 14° La inasistencia a pruebas fijadas deben ser justificadas por el apoderado titular en forma personal presentando documentación dentro de 48 horas pasada la evaluación, en caso de enfermedad, accidente o defunción, manteniendo el derecho a la escala de 1.5 a 7.0 en nueva fecha. La no justificación documentada por parte del apoderado, facultará al Profesor del Sector o subsector a consignar la nota mínima de evaluación (1.5).
- Art. 15° En caso de trabajos o carpetas de investigación podrá evaluarse con nota mínima según sea la pauta evaluativa que use el profesor.
- Art. 16° El alumno que no trae los materiales solicitados para trabajar en clase, deberá desarrollar una guía preparada por el profesor que conlleva una nota de 1.5 a 4.0.
- Art. 17 Irá una nota transversal en cada subsector y en cada semestre.

TITULO III.- PRUEBAS GLOBALES

- Art. 18° Al término de cada semestre se aplicará una Prueba Global coeficiente uno.

- Art. 19° Serán eximidos de la Prueba Global aquellos alumnos que tengan un promedio igual o superior a Nota 6,5, previo al dar su prueba global. Aquel alumno que deba alguna nota a la fecha, deberá rendir igualmente la prueba, a pesar de tener promedio de Nota 6,5 hacia arriba, en el subsector correspondiente. Sólo se aceptan casos extremos y con Certificado Médico, en el formato correspondiente.
- Art. 20° Los subsectores correspondientes de las Pruebas Globales son: Lenguaje, Matemática, Biología, Historia e Inglés. No obstante ello, el Director(a) conjuntamente con UTP podrán incluir otros subsectores.
- Art. 21° Las fechas y horarios de las Pruebas Globales serán entregadas por UTP. Los profesores tendrán que realizar una selección de contenidos y dados a conocer a los alumnos y a UTP, a lo menos con 7 días de anticipación de dicha prueba. Del mismo modo, deberá entregar la Prueba para V°B° por UTP a lo menos con tres días de anticipación.

TITULO V.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

- Art. 22° La “Evaluación Diferenciada” es la aplicación de estrategias evaluativos que consideran las particularidades de los alumnos en relación a sus capacidades, experiencias previas, conocimientos y características académicas y personales.
- Art. 23° La evaluación diferenciada se aplicará a todos los alumnos con diagnóstico médico, psicológico o psicopedagógico que determinen que el alumno presenta trastornos específicos o generales de aprendizaje, en uno o más subsectores del Plan de Estudio.
- Art. 24° A los alumnos en tratamiento diferencial se les aplicará evaluaciones de proceso cuyos procedimientos e instrumentos evaluativos estarán acorde con las dificultades de cada uno de ellos.
- Art. 25° Los alumnos serán diagnosticados y reevaluados cada 6 meses de manera que se pueda determinar el avance de cada estudiante. En este “seguimiento” participan alumnos, padres y sus profesores.
- Art. 26° Las calificaciones tendrán el mismo nivel de exigencia para todos los alumnos, sólo varía el instrumento evaluativo y los objetivos planteados para cada alumno y/o estimar una exigencia del 60% de acuerdo al criterio que realice el profesor.

TITULO VI.- DE LA PROMOCIÓN

Art. 27° Para la promoción de los alumnos al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje del programa de estudio del establecimiento y la asistencia a clase.

1.- LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los alumnos de 1° a 4° año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluyendo el subsector reprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de 1° y 2° Medio que no hubiesen aprobado dos subsectores de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluyendo los subsectores reprobados (Decreto Exto. 112 del 20/04/1999).
- c) Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° año medio, que no hubiesen aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluyendo los subsectores no aprobados; no obstante, si entre los dos subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los subsectores de Lenguaje y/o Matemática, los alumnos de 3° y 4° Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5, o superior, considerando los subsectores no aprobados (Decreto Exto. 083 del 06/03/2001).